

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 160

### Servicio agronómico.—Deslindes

Vista la comunicación que me dirige el Excelentísimo Sr. Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, he acordado se verifique la rectificación del deslinde de la Cañada Real, en la parte que linda con el monte «Robledal» de Pastrana, procediéndose por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico á la medición del citado monte, señalando para el comienzo de las operaciones el día 4 del próximo mes de Octubre, á cuyo efecto se citará en forma por los Alcaldes de Pastrana y Escopete á los propietarios á quienes interese la citada operación y á las Comisiones respectivas, según previene el Reglamento vigente de la Asociación General de Ganaderos.

Guadalajara 27 de Julio de 1914.

El Gobernador,  
**Antonio Villamil.**

Núm. 161

El Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, comunica á este Gobierno civil de mi cargo, que el Recaudador de los fondos que á la misma pertenecen por conciertos celebrados por los Ayuntamientos y Juntas locales de ganaderos, ha dado principio á la recaudación en los pueblos de esta provincia, y con el fin de que tan-

to el Recaudador D. Antonio Medrano, como sus Auxiliares cumplan su cometido, encargo á los dependientes de mi Autoridad y á los Sres. Alcaldes, les presten los auxilios que reclamen.

Guadalajara 29 de Julio de 1914.

El Gobernador,  
**Antonio Villamil.**

## COMISION PROVINCIAL

### CALAMIDADES

Presentada por los Ayuntamientos de Escari-che, Lebranon y Zaorejas, la solicitud de perdón de contribuciones por los daños causados por las tormentas que descargaron en sus términos municipales los días 27 de Junio en el primero, y 6 del actual en los dos últimos, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por los reclamantes; advirtiéndoles, que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dichos pueblos, será como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año entre los demás de la provincia.

Guadalajara 27 de Julio de 1914.—El Vicepresidente accidental, Victoriano Celada.

## Sección provincial de Pósitos

### REINTEGRACION EJECUTIVA

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el total im-

porte d l descubierto á los deudores y responsables al Pósito de Drieves, que se comprenden en la certificación expedida por el Secretario-Interventor con el visto bueno del Presidente de la Corporación administradora y que á continuación se expresan:

Nombres de los deudores.	Fecha del préstamo.	TOTAL préstamo, intereses y 5 por 100 de ap emto	
		Pesetas	Cts.
Salvador Sanchez . . . . .	Marzo 1912 . . .	59	05
Aniceto Juarez . . . . .	»	23	61
Severiano Arenas . . . . .	»	70	85
Hipólito Sierra . . . . .	»	29	52
Justa Garcia . . . . .	»	29	52
Timoteo Loeches . . . . .	»	94	48
Calixto Alvarez . . . . .	»	59	05
Francisco Loeches . . . . .	»	23	61
María Arenas . . . . .	»	29	52
Valentín Galiteo . . . . .	»	94	48
Eduardo Perez . . . . .	»	94	48
Juan Dominguez . . . . .	»	88	57
Wenceslao Ramón . . . . .	»	35	41
Carlos Dominguez . . . . .	»	23	61
Fausto Mateo Herreros . . . . .	»	59	05
Sandalio Herreros . . . . .	»	88	57
Segundo Perez . . . . .	»	142	90
Juan Perez . . . . .	»	59	05
Clemente Alvarez . . . . .	»	47	23
Ramón Torres . . . . .	»	122	81
Anastasio Garcia . . . . .	»	35	41
Jacinto Alvarez . . . . .	»	29	52
Santiago Garcia . . . . .	»	59	05
Nicomedes Hernandez . . . . .	»	88	57
Petra Ramón . . . . .	»	125	18
Pedro Padrino . . . . .	»	452	35
Jacinto Herreros . . . . .	»	190	14
Victorio Arenas . . . . .	»	59	05
Silvestre Ramón Sanchez . . . . .	»	131	09
Sandalio Martinez . . . . .	»	70	85
Emilio Padrino . . . . .	Nbre. 1909 . . .	304	23
Total . . . . .		2 820	81

Los mencionados deudores podrán satisfacer sus descubiertos en la Depositaria del Pósito en el plazo de ocho días naturales, según lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Guadalajara 22 de Julio de 1914.—El Jefe de la Sección provincial de Pósitos, Bravo y Lecea.

## SECCION ADMINISTRATIVA

### DE PRIMERA ENSEÑANZA

#### Anuncio

Con fecha 20 del actual, han sido nombrados en las Escuelas que sirven, Maestros y Maestras propietarios, en virtud de ascenso, por Real orden de 25 de Mayo de 1914, con 1.000 pesetas, con derechos limitados y con efectos económicos de 1.º de Junio y de 1.º de Abril para los del escalafón en la nueva categoría, los siguientes:

- D. Modesto Sanz Santos, de Membrillera.  
Celedonio Ponce Ortega, id. Romanones.  
Valentin Nafria Romero, id. Azuqueca.

Pascual Julian Ortega Peralonso, id. Alcoroches.

Isaac Hernandez Benito, id. Moratilla de los Meleros.

Pedro Parra Castillo, id. Setiles.

Juan Garcia Alonso, id. Villal de Mesa.

Agustin Vicente Ballesteros, Pradosredondos.

Benjamin Benito Sanchez Recuero, id. Sienes.

Ramon Perez de Alb-niz Diaz, id. Quer.

D.ª Julia Concepción Bernaola, id. Millana.

Justa Garcia Aranda, id. Tortuera.

Catalina Sofia Frias Saez, id. Fragnas.

Esperanza Ruiz Cuevas, id. Valdepeñas de la Sierra.

Casta de Pascual Sanz, id. Casa de Uceda.

Basilisa Fernandez Perez, id. Argecilla.

Maria P. Sanz Aruniega, id. Imón.

Micaela Garcia Fernandez, id. Castilmimbres.

Maria del Pilar Martinez Utrilla, Membrillera.

Con el mismo sueldo y por la misma Autoridad, por oposición libre, con fecha 22, con efectos de su posesión:

D.ª Julia Rodriguez Garcia, para La Yunta.

Maria Teresa Sanchez Rodriguez, Milmarcos

Francisca Jaen Morente, id. Córcoles.

Maria del Pilar Padilla y Chicharro, id. Loranca de Tajuña.

Fortunata de la Rosa Blanco, Fuentenovilla.

Victoria Ballesteros y Alonso-Celada, id. Sacecorbo.

Maria Zanón Alarcon, id. Zaorejas.

Maria Felisa Clotilde Laguna y Guzman, idem El Cubillo.

Francisca Aguilera Duran, id. Traid.

Lo que se hace público en este periódica oficial para conocimiento general y oportunos efectos.

Guadalajara 30 de Julio de 1914.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Concurso de Consumos.—Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el art. 238 del vigente Reglamento del impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1898, y en armonía con lo preceptuado por la base primera, art. 3.º de la Ley de 30 de Agosto de 1896, se saca á concurso público durante la primera quincena de Agosto próximo para el arriendo directo de los derechos del expresado impuesto y de los recargos que á cada municipio de los expresados en la adjunta relación corresponde para el año próximo de 1915.

Dichos concursos se verificarán en el despacho del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia, todos los días laborables de la citada quincena, durante cuyo tiempo se recibirán y publicarán las proposiciones que en pliego abierto han de presentar los licitadores respectivos, con estricta sujeción al pliego de condiciones y modelo adjunto, previa consignación en las arcas del Tesoro del depósito provisional, consistente en un 5 por 100 del tipo anual por derechos y recargos que sirve de base para el arriendo.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes afecta y á cuantas personas deseen interesarse en los expresados arriendos.

Guadalajara 28 de Julio de 1914.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

**PLIEGO DE CONDICIONES** bajo las cuales la Hacienda pública anuncia á concurso público para el arriendo de los derechos del Impuesto de Consumos y de los recargos correspondientes á los pueblos de esta provincia, comprendidos en la precedente relación, para el próximo año de 1915:

1.<sup>a</sup> Son objeto de arriendo todas las especies de consumos comprendidas en las tarifas que acompañan al Reglamento del Impuesto de 11 de Octubre de 1898, á excepción de la sal, alcoholes, aguardientes y licores, que quedaron suprimidas por la ley de 12 de Junio de 1911 y los trigos y sus harinas por ley de 19 de Julio de 1904, sirviendo de tipo las cantidades que en la citada relación se consiguan á cada pueblo.

2.<sup>a</sup> Ninguno de los arriendos podrá extenderse á más del año 1915, único año por el que salen á concurso.

3.<sup>a</sup> Las subastas se verificarán en el despacho del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia, todos los días laborables de la primera quincena de Agosto próximo, bajo el sistema de pliegos abiertos que habrán de presentar los licitadores, cubriendo ó mejorando el tipo del concurso, de doce á una de la tarde, excepción hecha del día 14 del mismo, en cuyo día, de una á las tres de su tarde, se admitirán sobre todas las proposiciones presentadas, pujas á la llana, en que quedará terminado el concurso.

4.<sup>a</sup> El arrendatario no podrá tomar posesión del contrato, sin que preste fianza en cantidad que represente á metálico la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y recargos.

5.<sup>a</sup> Si no tomase posesión del arriendo, no prestase la fianza dentro del término de veinte días desde que se le notifique la adjudicación ó no ampliase la respectiva á los recargos, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza provisional ó la definitiva que tuviere prestada, en compensación de los perjuicios que la rescisión ocasione á ésta.

6.<sup>a</sup> Con relación á los arbitrios locales, la fianza será del importe de la cuarta parte del total en que se concierten, si hubiere avenencia, y en caso contrario, de la cuarta parte del promedio de la recaudación de dichos arbitrios en el trienio anterior.

7.<sup>a</sup> El contrato y la fianza han de elevarse á escritura pública, cuyo gasto y todos los demás que ocasione el arriendo serán de su cuenta.

8.<sup>a</sup> El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda, respecto al Impuesto de Consumos del término municipal.

9.<sup>a</sup> En la cobranza de los derechos ha de ajustarse estrictamente á las tarifas y á las disposiciones legales, así como á los preceptos del presente Reglamento del Impuesto.

10.<sup>a</sup> El Arrendatario queda obligado á facilitar mensualmente á la Administración de Propiedades é Impuestos, un estado comprensivo de las unidades de cada especie gravada, con expresión de los derechos y recargos que perciba por el consumo de aquéllas en el término municipal durante el período del arriendo, obligándose también á presentar los libros y registros que al efecto ha de llevar, siempre que la Administración lo reclame.

11.<sup>a</sup> Por razón de recargos municipales autorizados ó que se autoricen, habrá de entregar las cantidades que correspondan según el consumo anual fijado á las especies y según el tanto en que consistan los recargos; pero con el aumento proporcional que el tipo del arriendo pueda tener.

12.<sup>a</sup> El importe de la mensualidad corriente por derechos, recargos y arbitrios municipales, habrá de entregarse en la Caja del Tesoro de esta pro-

vincia ó donde se le ordene, antes de terminar el día 10 de cada mes, y de no verificarlo, quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y del Municipio en la proporción que á cada uno corresponda.

13.<sup>a</sup> Siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura, el arrendatario no tendrá derecho á obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

14.<sup>a</sup> Si dejare de cumplir alguna condición y de ello se siguieren perjuicios á la Hacienda, quedará obligado á reintegrarlos, aceptando el Estado análoga obligación.

15.<sup>a</sup> Si se alterase en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie ó se aumentase alguna otra no comprendida en aquélla, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir éste.

16.<sup>a</sup> El Arrendatario no tendrá derecho á percibir el 10 por 100 de administración de los recargos y arbitrios.

17.<sup>a</sup> Las cuestiones reglamentarias entre el arriendo y los contribuyentes, serán derimidas por los Sres. Alcaldes con arreglo al procedimiento administrativo.

18.<sup>a</sup> El Arrendatario queda obligado á satisfacer la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalen á los contratistas de los servicios públicos.

19.<sup>a</sup> La Administración y los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades, prestarán auxilio eficaz al arrendatario en cuanto lo reclame y proceda.

20.<sup>a</sup> En el caso de cesión del arriendo, tendrá efecto éste con las solemnidades establecidas y previa conformidad de la Hacienda.

21.<sup>a</sup> Para poder tomar parte en el expresado concurso, es preciso antes consignar en arcas del Tesoro el depósito provisional, consistente en un 5 por 100 del tipo anual por derechos y recargos fijados para el arriendo, debiendo acompañarse á la proposición el resguardo que acredite haber constituido el depósito de referencia.

22.<sup>a</sup> No serán admitidos como licitadores los comprendidos en el art. 229 del vigente Reglamento del impuesto.

23.<sup>a</sup> Los mencionados arriendos no serán firmes hasta que sobre ellos recaiga la aprobación definitiva del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Guadalajara 28 de Julio de 1914.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Francisco J. Aparici.

#### *Modelo de proposición*

Don F. de T., vecino de ..., domiciliado en la calle de .., núm. ..., con cédula personal que acompaña, enterado de la convocatoria publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. ... del día .. del corriente mes, por la que se anuncia el concurso para arriendo de los derechos de consumos del pueblo de .. y su término municipal para el próximo año de 1915, se compromete á tomar á su cargo este arriendo con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base para el mismo y por el tipo anual de tantas pesetas (en letra) para el Tesoro, y además la cantidad que proporcionalmente corresponda por razón de recargo municipal autorizado ó que se autorice,

En garantía de esta proposición acompaña el resguardo de un depósito por valor de ..., pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo que sirve de base para el arriendo,

(Fecha y firma),

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia que por hallarse comprendidos en los casos á que se refiere el art. 238 del vigente Reglamento del Impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1898 se anuncia á concurso público para el próximo venidero año de 1915 el arriendo del importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados por el expresado impuesto, según se fija á cada uno de los Municipios que se detallan:

PUEBLOS	CUPO del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal		IMPORTE del arriendo — Pesetas	MEDIO acordado por los Ayuntamientos
		Tipo de gravamen	Importe — Pesetas		
Arbeteta .....	955 40	100 p 100	955 40	1 910 80	Reparto vecinal.
Argecilla.....	963 90	120 p 100	1 156 68	2 120 58	Idem
Armallones... ..	853 40	50 p 100	426 70	1 280 10	Concierto gremial voluntario.
Atienza .....	5 888 20	120 p 100	7.065 84	12.954 04	Administración municipal.
Baides .. ..	722 50	100 p 100	722 50	1 445	Reparto vecinal
Bustares .....	810 90	100 p 100	810 90	1 621 80	Concierto gremial voluntario.
Camisábalos .....	1 006 40	»	»	1 006 40	Idem
Canales del Ducado .....	414 80	100 p 100	414 80	829 60	Reparto vecinal.
Cantalojas.....	876 40	100 p 100	876 40	1 752 80	Concierto gremial voluntario.
Casasava .....	544	100 p 100	544	1.088	Reparto vecinal.
Cereceda .....	450 50	120 p 100	540 60	991 10	Idem.
Cifuentes .....	4 944 20	120 p 100	1 054	10.877 24	Administración municipal.
Córcoles.....	1 054	100 p 100	1 054	2 108	Reparto vecinal.
Escamilla .....	901	120 p 100	1.081 20	1 982 20	Idem.
Fuenteleucina .....	1 579 30	100 p 100	1 579 30	2 158 60	Idem.
Horche .. ..	5 457 50	100 p 100	5 457 50	10.915	Idem.
Humanes .....	3 337 35	120 p 100	4 004 82	7.342 17	Idem.
Huertapelayo.....	970 70	»	»	970 70	Idem.
Jadraque. ....	4 705 25	120 p 100	5 646 30	10.351 25	Administración municipal.
Millana.....	946 90	100 p 100	946 90	1 893 80	Reparto vecinal
Mondejar .....	6 277 60	120 p 100	7 533 14	13.810 74	Administración municipal.
Ocentejo .....	433 50	100 p 100	433 50	867	Concierto gremial voluntario.
Padilla de Hita .....	260 10	100 p 100	260 10	520	Idem
Pareja. ....	1 655 80	65 p 100	1.986 96	3 642 76	Reparto vecinal.
Peralejos.....	892 50	120 p 100	1 071	1 963 50	Administración municipal.
Recuenco .....	838 10	100 p 100	838 10	1 676 20	Reparto vecinal
Retiendas .....	720 80	100 p 100	720 80	1 441 60	Concierto gremial voluntario.
Romancos .....	1 042 10	100 p 100	1 042 10	2 084 20	Reparto vecinal.
Sacedón .....	6 449 60	100 p 100	6 449 60	12.899 20	Idem
Tamajón .....	1.144 10	»	»	1 144 10	Comprendido en el presupuesto.
Toba.....	1 084 60	100 p 100	1 084 60	2 169 20	Concierto gremial voluntario.
Valtablado del Rio .....	314 50	100 p 100	314 50	629	Idem
Villanueva de Alcorón.. ..	982 60	100 p 100	982 60	1 965 20	Reparto vecinal
Villares de Jadraque.....	448 80	50 p 100	224 40	673 20	Concierto gremial voluntario.
Vilhel de Mesa.....	1 154 30	120 p 100	1 385 16	2 539 46	Reparto vecinal.
Yebra.....	1 700	120 p 100	2 040	3.740	Administración municipal.
Yela .....	664 70	»	»	664 70	Comprendido en el presupuesto.
Zaorejas.....	1 363 40	»	»	1 363 40	Reparto vecinal.

Guadalajara 28 de Julio de 1914.—El Administrador de Propiedades, Francisco J. Aparicio.

## Administración de Propiedades é Impuestos

*Impuesto del 1'20 por 100 de pagos al Estado.*

### NOTIFICACION

El Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo fecha de hoy, y en uso de las facultades que le confiere el art. 6.º, inciso 21 del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial, en armonía con el art. 184 de la vigente ley Municipal, se ha servido imponer á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la multa de 17'50 pesetas á cada uno, que deberán hacer efectivas en el

plazo de diez dias; bajo apercibimiento, de que transcurrido sin verificarlo, se procederá á su exacción por la vía de apremio, quedando también conminados con el envío de Comisionados que pasen á recoger de los respectivos Municipios las certificaciones de los pagos verificados por las Corporaciones durante los cuatro trimestres del año 1913, toda vez que á pesar de haberles recordado esta Administración de Propiedades el cumplimiento de este servicio, en circular inserta en el *Boletín oficial* de fecha 29 de Junio del año actual y de haber transcurrido con exceso el plazo señalado al efecto, no han cumplido los que se citan el servicio mencionado, y que les encomienda el artículo 17 del vigente Reglamento del Impuesto.

## Ayuntamientos que se citan.

Albares, 2.º trimestre.	Miñosa (La), 3 y 4.
Aleas, 1 al 4 id.	Mondejar, 1 al 4.
Almoguera, 1 y 2.	Ocentejo, id.
Alocen, id.	Pareja, id.
Armallones, 1 al 4.	Retiendas, id.
Campisábalos, id.	Sacedon, id.
Castejon, id.	Salmeron, 2 al 4.
Chiloeches, id.	Sauca, 2 y 3.
Fuentenovilla, id.	Tendilla, 1 al 4.
Hontova, id.	Trillo, id.
Huertahernando, 2 al 4.	Valdenuño, id.
Marchamalo, id.	Villares de Jadraque, 1.º

Guadalajara 29 de Julio de 1914.—El Administrador de Propiedades, F. Javier Aparici.

## Administración de Contribuciones

## MATRICULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma con expresión de la industria que ejercen y cuotas que deben satisfacer en el corriente año de 1914.

	Cuotas para el Tesoro.
	— Pesetas.
<b>COPERNAL</b>	
Tarifa 1.ª	
Tomás Casas, venta aceite y jabón.....	19 26
Candelas Lopez, idem .....	19 20
Antonio Ramos, abacería .....	24
Tarifa 4.ª	
Doroteo Alonso, herrero.....	16 80
Tarifa 5.ª	
Quintín Casas, horno de pan.....	7 20
<b>ALMONACID DE ZORITA</b>	
Tarifa 1.ª	
Vicente Cámara, ferretería y tejidos....	198
Claudio Tolosano, id .....	198
El mismo, tejidos .....	177 60
Joaquín Hernando, bisutería .....	139 20
Felix H. escas, mercería.....	79 20
Gabriel Parra, venta carnes.....	48
Juan Parra, id .....	48
Matías Parra, id.....	48
Julian Lopez, comestibles.....	48
Catalino Moran. vino y aguardiente .....	46 80
Romualdo Parra, id .....	46 80
Antonio Huerta, id .....	46 80
Moran Velasco, id .....	46 80
Juan Dominguez, mesonero .....	30
Tarifa 2.ª	
Antonio Huerta, salon baile.....	11 65
Joaquín Lopez, id.....	11 65
Tarifa 3.ª	
Alejandro Huerta, prensa.....	109 20
Sociedad anónima, molino aceite.....	72 80
Enebra y Martí, id.....	72 80
Dámaso Fernandez, id .....	72 80
Martin Fuentes, id .....	72 80
Tarifa 4.ª	
Claudio Fernandez, farmacéutico.....	70 56
José María Cabezas, veterinario.....	47 88
Juan Toledano, carpintero .....	21 60
Pedro Rodriguez, herrero.....	21 60
Felix Manzanares, id .....	21 60
Lope Parra, sastre.....	21 60
Gonzalo Burgueño, id.....	21 60
Gabriel Illescas, tornero.....	21 60
Fernando Montero, zapatero.....	21 60

## Tarifa 5.º

Herederos de Santiago Gumiel, horno de pan..	7 20
Heros. de Manuel Lopez Soldado id .....	7 20
Vicente Parra, id .....	7 20

## TÓRTOLA

## Tarifa 1.ª

Germán Dominguez, taberna.....	36
Ruperto de Diego, abacería.....	24
Juan Marcos, taberna.....	36
Damián Marcos, id .....	36
Francisco Martinez, abacería .....	36
Casimiro Marcos, tablero.....	19 20
Dionisio Nuño, taberna.....	36
Bonifacio Ruiz, tejidos .....	136 80
Bernabé Señor, parador.....	24
Sebastián Zamora, id.....	24
José Verguizos, salón de baile.....	24
Germán Dominguez, horno pan.....	21
Francisco Moya, molino aceitero.....	126
Francisco Abascal, veterinario.....	40 32
Julián Gil, herrero.....	16 80
Damián Marcos, panadero.....	16 80
Victorio Señor, abacería.....	24
Eliás Ruiz, pescados.....	19 20
Juan Nuño, id .....	19 20
Pedro Sopena, fábrica jabón.....	21

## ROMANCOS

## Tarifa 1.ª

Bernardo Hernandez, taberna.....	36
Plácido Anciano, abacería.....	24
Emeterio Arroyo, id.....	24

## Tarifa 3.ª

Margarita Pastor, fábrica jabón.....	14
Apolonio Picazo, molino harinero .....	9 10
El mismo, salto de agua .....	1 37
Hipólito Ayuso, molino harinero.....	9 10
El mismo, salto de agua .....	1 37

## Tarifa 4.ª

Valentín Montero, practicante ... ..	17 64
--------------------------------------	-------

## Tarifa 5.ª

Anselmo Pardo, horno pan .....	7 20
--------------------------------	------

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS  
de Guadalajara

## Anuncio

Se hace público para conocimiento de las interesadas, que durante la segunda quincena de Agosto próximo y en los días hábiles, queda abierta la matrícula en la Secretaría de esta Escuela Normal, para las alumnas de enseñanza no oficial que quieran dar validez académica á sus estudios en el mes de Septiembre próximo.

Para verificar el examen de Ingreso son necesarios los documentos siguientes: Acta del Registro civil legalizada ó legitimada según pertenezca o no á este Colegio notarial; Certificación facultativa de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa; Cédula personal.

Todos estos documentos acompañados de la instancia en papel de una peseta, dirigirán al efecto á la Sra. Directora.

Los derechos de matrícula por un curso ó parte de él son 25 pesetas, que serán satisfechas en papel de pagos al Estado, así como los derechos de examen que son 5 pesetas por curso ó parte de él; también, y por el examen de ingreso, 2'50 pesetas, todo ello abonado en papel del Estado.

En la Secretaría de esta Escuela se les exigirá el número de sellos móviles que necesiten las interesadas, según los exámenes que soliciten.

Guadalajara 27 de Julio de 1914.—La Secretaria, Petra Jimenez.

### INSPECCION

#### de Repoblaciones forestales y Piscícolas.

*División hidrológico-forestal del Tajo.*

#### Provincia de Guadalajara.—Anuncio.

El día 17 de Agosto de 1914, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de Alpedrete de la Sierra, la tercera subasta de 2.000 kilogramos de mimbres cortada, seca y sin pelar, procedente del monte del Estado, denominado Subperímetro de Turbias rojas del río Lozoya, cuyo producto se halla depositado en el almacén de la Casa forestal de dicho monte, próximo al citado pueblo, donde puede ser examinado por quien desee tomar parte en la subasta, la que se celebrará bajo el nuevo tipo de tasación de 280 pesetas y las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en dicha Alcaldía.

Madrid 23 de Julio de 1914.—El Inspector de Repoblaciones.—P. A.—Juan Manella.

## AYUNTAMIENTOS

### RIBA DE SAELICES

Por dimisión del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus anejos Saelices, Rivarredonda, Huertaherrando, La Loma y Ablanque, distante el que más 6 kilómetros de carretera y buen camino, con la dotación anual de 1.000 pesetas.

El Profesor agraciado con dicha plaza, que se encargará de dicha asistencia el día 1.º de Octubre próximo, percibirá también por las igualas de los vecinos de los seis pueblos indicados, 3.000 pesetas anuales, satisfechas en especie de trigo puro y cobradas en la recolección de cada año.

Los aspirantes dirigen sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 24 de Agosto próximo.

Riba de Saelices 24 de Julio de 1914.—El Alcalde, Mariano Villar,

### SACECORBO

Desde el día 1.º de Octubre próximo queda vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y sus anejos Canales del Ducado, Ocentejo y Oter, con la dotación anual de 2.695 pesetas que producen las igualas de vecinos, cobradas por el profesor en el mes de Septiembre, más 75'55 pesetas por la titular de beneficencia, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. También se le facilita casa gratis, queda exento de todo pago y libre de cargas vecinales.

Se advierte, que hay probabilidades de contratar con alguno de los demás pueblos limítrofes á este.

Se admiten solicitudes por término de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial*.

Sacecorbo 23 de Julio de 1914.—El Alcalde, Antonio Used.

### ALUSTANTE

Desde el día 1.º de Octubre próximo y por re-

nuncia del que en la actualidad la desempeña, se hallará vacante la plaza de Médico de este pueblo por los conceptos de titular y capitular, con la dotación de 750 pesetas la primera, que serán satisfechas trimestralmente y proporcionalmente por este Ayuntamiento y el de Motos, y con la de 2.000 pesetas por la segunda, cobradas también trimestralmente, respondiendo al pago el Recaudador designado por el vecindario.

El que obtenga la plaza tiene obligación de asistir á los vecinos del anejo Piqueras, distante seis kilómetros, percibiendo de éstos, en la recolección de cereales, 475 pesetas por la titular y capitular.

Igualmente tiene que visitar á los vecinos comprendidos en la beneficencia del anejo de Motos, distante tres kilómetros.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 1.º de Septiembre próximo.

Alustante 25 de Julio de 1914.—El Alcalde, Mariano Esteban.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### GUADALAJARA

Don Rafael Herce Mazuelos, Ejerciente Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Taxies Pla, de 18 años de edad, hijo de Joaquín y Filomena, natural de Prast de Llusanes, partido judicial de Berga, provincia de Barcelona, de estado soltero, de profesión dependiente, con instrucción y vecino que fué de Barcelona, habitante en San Andrés del Palomar ó Gironella, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle una resolución de la Superioridad dictada con motivo del sumario, que bajo el número 128 del año 1913, se sigue contra el mismo por delito de estafa; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Prisión de este partido y a disposición de la Audiencia provincial de esta ciudad, de dicho procesado.

Guadalajara 28 de Julio de 1914.—Rafael Herce.—El Secretario, P. Eduardo la Luenta y Nuñez.

## PARTE NO OFICIAL

### ASOCIACION DE SECRETARIOS

#### DEL PARTIDO DE ATIENZA.

Para tratar asuntos de interés, tengo el gusto de convocar á todos los Secretarios de este partido á una reunión en la Casa Consistorial de esta villa, el día catorce del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana.

Atienza 30 de Julio de 1914.—El Presidente, Anastasio Ortega.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos

# MES DE JULIO DE 1914

## INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

### Núm. 78.—Día 1.º de Julio

*Gobierno civil.*—Circular autorizando á D. Mariano Borlaf Herrera para establecer una instalación eléctrica con destino al alumbrado de Valdepeñas de la Sierra, Casa de Uceda, y El Cubillo.

Otra encargando á las Autoridades procedan á la busca de un novillo desaparecido de la vacada de Cubillejo del Sitio, de las señas que se publican.

Otra id. id. id. de varios semovientes, de las señas que se mencionan.

*Presidencia del Consejo de Ministros.*—Real orden resolviendo algunas dudas acerca de si con arreglo al Real decreto de indulto de 19 de Diciembre de 1913 es obligatoria la presentación personal de los mozos acogidos á los beneficios del mismo.

*Ministerio de Fomento.*—Real orden disponiendo se abra una información pública sobre el procedimiento á seguir para la inscripción de los aprovechamientos de aguas públicas, y disposiciones que convenga adoptar como complementarias ó modificativas de las dictadas hasta ahora sobre este servicio.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden circular disponiendo que los Alcaldes procedan á liquidar inmediatamente los débitos que los Ayuntamientos tengan con los Médicos titulares, que en lo sucesivo estos haberes sean satisfechos parcialmente al vencimiento estipulado en el contrato, y que los Gobernadores atiendan con urgencia las reclamaciones de los Médicos titulares y dispongan Delegaciones especiales á los Ayuntamientos menores.

*Sección provincial de Pósitos.*—Providencia declarando incursos en el primer grado de apremio y recargo á los deudores y responsables al Pósito de Montarrón.

### Núm. 79.—Día 3.

*Gobierno civil.*—Circular haciendo saber á los señores Alcaldes remitan á la mayor brevedad el servicio que se les reclama.

*Ministerio de la Guerra.*—Reales ordenes circulares disponiendo que cuando los Jefes de las Cajas de Recluta tengan conocimiento oficial de que á individuos de las suyas respectivas les haya sobrevenido después de la clasificación algunas de las exclusiones que se indican no los destinen á Cuerpo activo, poniéndolo en conocimiento de la Autoridad militar de la Región.

Otra declarando que los mozos de alistamiento para el remplazo anual que hayan ingresado como voluntarios en el Ejército no tienen derecho á acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la ley de Reclutamiento ni á los que concede la Real orden circular de 3 del actual.

*Gobernación.—Dirección General de Administración.*—Circular disponiendo que los Secretarios de Diputaciones provinciales, Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las secciones de examen y aprobación de presupuestos y cuentas municipales en los Gobiernos de provincia, cumplan los primeros y segundos lo dispuesto en los apartados que se indican del Reglamento de 11 de Diciembre de 1901, y remitan todos ellos anualmente á esta Dirección General las oportunas Memorias redactadas en la forma que se indica.

Circular á los Gobernadores civiles interesando la remisión de los datos que se indican al objeto de proponer la reforma del artículo 3.º del Reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales de 11 de Diciembre de 1900.

*Comisión provincial.*—Anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de sumi-

nistros facilitados á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Junio.

*Distrito forestal.*—Relación de las licencias de pesca expedidas durante el mes de Junio.

### Núm. 80.—Día 6.

*Ministerio de la Guerra.*—Ley fijando en 128.773 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año actual.

*Ministerio de Fomento.*—Servicio Central Hidráulico.—Instrucciones que habrán de tener presente los Ayuntamientos para acogerse á los beneficios del Real decreto relativo al abastecimiento de agua á poblaciones.

*Gobierno civil.*—Relación de las licencias de caza expedidas durante el mes de Junio.

### Núm. 81.—Día 8

*Gobierno civil.*—Circular haciendo público la resolución dictada en virtud del recurso presentado por don Angel Gismera, vecino de Miedes, contra una resolución de la Alcaldía de dicho pueblo.

Otra encargando á las Autoridades la busca de las personas que se mencionan, desaparecidas de los pueblos que se indican.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden disponiendo se haga entender á todas las Diputaciones Provinciales y á todos los Ayuntamientos el deber ineludible en que están de ajustar los pliegos de condiciones para concursos y subastas á las disposiciones que se publican.

### Núm. 82.—Día 10

*Gobierno civil.*—Circular encargando á las Autoridades la busca de las personas y semovientes desaparecidos de los pueblos que se mencionan y de las señas que se publican.

*Ministerio de Fomento.*—Real orden disponiendo que por los Gobernadores de las provincias que se indican se dicten desde luego las medidas necesarias para el cumplimiento de la ley de Plagas del campo, y para que por el personal que se indica se observen los vuelos y revuelos de la langosta para averiguar los sitios donde aove y denunciar dichos terrenos.

*Contaduría de fondos provinciales.*—Distribución de fondos, para satisfacer las atenciones del mes de Julio.

### Num. 83.—Día 13

*Gobierno civil.*—Circular dando instrucciones para la extinción de la langosta.

Otra encargando á las Autoridades procedan á la busca de los semovientes desaparecidos, de las señas que se expresan.

### Num. 84.—Día 15

*Gobierno civil.*—Circular haciendo público han sido elevados al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación varios recursos de alzada.

*Gobierno civil.*—Circular señalando los días en que ha de verificarse la comprobación de pesas y medidas en el partido de Molina.

*Sección provincial de Pósitos.*—Providencia declarando incursos en el primer grado de apremio y recargo á los deudores y responsables al Pósito de Valdarachas.

*Administración de Contribuciones.*—Relación de los individuos comprendidos en la matrícula industrial para el año 1914.

**Núm. 85.—Día 17**

*Gobierno civil.*—Circular haciendo público se ha dispuesto señalar los días para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en los términos municipales de Peralveche y Canredondo, con motivo de la construcción de las carreteras de tercer orden de los Baños de Trillo á la de Huete á Tortuera, Huete á Tortuera, Sección de Salmerón al Roble de la Cruz y Mazarete á Cifuentes.

Otra haciendo saber queda abierta la veda de palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices desde el 1.º de Agosto próximo.

*Ministerio de Fomento.*—*Dirección General de Obras Públicas.*—Circular relativa al cambio de inscripción de automóviles del Registro de una provincia al de otra.

Instrucciones para la convocatoria que han de servir de base á la formación de la primera relación de aspirantes á cubrir plazas de camineros peones y capataces

**Num. 86 .—Día. 20.**

*Gobierno civil.*—Circular conminando con multa á los Alcaldes de los pueblos que se mencionan si en el plazo que se les señala no cumplen el servicio que se les reclama.

Otra disponiendo que los Sres. Alcaldes de los pueblos que se mencionan, remitan en el plazo que se les señala, la certificación que se expresa.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto á nombre de Antonio Pavón Ruiz, mozo del alistamiento de Montoro y reemplazo del año actual, contra el acuerdo de la Comisión mixta de 5 de Mayo último que le declaró soldado.

*Comisión provincial.*—Anunciando la solicitud de los Ayuntamientos que se expresan sobre perdón de la contribución.

*Administración de Contribuciones.*—Relación de los individuos comprendidos en la matrícula industrial correspondiente al año 1914.

**Núm. 87.—Día 22**

*Gobierno civil.*—Circular previniendo á los Alcaldes de los pueblos que se insertan, cumplan en el plazo que se les señala el servicio que se les interesa.

Otra conminando con multa á los Alcaldes de los pueblos que se mencionan, si en el plazo que se les señala no remiten el servicio que se les pidió por las oficinas de la Sección Agronómica, relativos á superficies sembradas de distintas especies.

*Ministerio de Fomento.*—Real orden declarando que las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación tienen el carácter de dependencias de la Administración, y en consecuencia tienen derecho á las rebajas y beneficios que establece el artículo 35 del vigente Reglamento de Teléfonos.

*Sección provincial de Pósitos.*—Providencia declarando incursos en el primer grado de apremio y recargo á los deudores y responsables al Pósito de Uceda

*Administración de Contribuciones.*—Relación de los individuos comprendidos en la Matrícula industrial en el año de 1914.

**Núm. 88.—Día 24.**

*Gobierno civil.*—Circular recomendando á los señores

Alcaldes, remitan en el plazo de diez días un estado igual al modelo que se inserta.

*Administración de Propiedades é Impuestos.*—Circular recordando á los Ayuntamientos la obligación en que se hallan de adoptar los medios para realizar el importe de sus encabezamientos de consumo para el año próximo.

*Comandancia de Ingenieros.*—Anunciando la subasta para la adquisición de materiales que sean necesarios en las obras que puedan ejecutarse en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza.

**Núm. 89.—Día. 27**

*Gobierno civil.*—Circular anunciando que el día 1.º de Agosto próximo tendrá lugar el ingreso en la Caja de recata de esta provincia de los mozos del actual reemplazo.

*Ministerio de Fomento.*—Real orden disponiendo que para la designación de Veedores á que se refieren los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 29 de Mayo del año actual, sea indispensable en lo sucesivo como requisito previo que las entidades á quienes se autoriza para su nombramiento lo soliciten de este Ministerio, el cual con los informes que estime convenientes concederá ó no la facultad de nombrar Veedores.

Real orden disponiendo se aplique para la redacción de proyectos de caminos vecinales la de 1.º de Junio próximo pasado.

*Delegación de Hacienda.*—Anunciando el vencimiento de un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 correspondiente al cupón núm. 53 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906.

*Delegación de Hacienda.*—Anunciando el pago de sus haberes á las clases pasivas durante el mes de Julio.

*Audiencia Territorial de Madrid.*—Relación de pueblos en que han de ser renovados los cargos de Fiscal municipal y sus Suplentes para el cuatrienio de 1915, 1916, 1917 y 1918, en esta provincia.

**Núm. 30.—Día 29**

*Gobierno civil.*—Circular haciendo saber á los Ayuntamientos que se citan se ha acordado se verifique la rectificación del deslinde de la Cañada Real en la parte que linda con el monte «Robledal» de Pastrana.

Otra encargando á las Autoridades procedan á la busca de las personas que se mencionan, de las señas que se indican.

*Tesorería de Hacienda.*—Itinerario de cobranza para las contribuciones del tercer trimestre de 1914.

*Comisión provincial.*—Anunciando la solicitud de perdón de la contribución del pueblo que se expresa.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real decreto aprobando el Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico.

**Núm. 91.—Día 31**

*Gobierno civil.*—Circular encargando á los Sres. Alcaldes presten los auxilios que reclame el recaudador de los fondos de la Asociación general de Ganaderos del Reino D. Antonio Medrado, así como á sus auxiliares.

*Comisión provincial.*—Anunciando la solicitud de perdón de la contribución de los pueblos que se expresan.

*Sección provincial de Pósitos.*—Providencia declarando incursos en el primer grado de apremio y recargo á los deudores y responsables al Pósito de Drievés.